

asop/21

450/21

Año de 1799

Orden de la Camara, para que la
Audiencia informe en la instancia de
Josef Texer, en solicitud de Notaria de
Reynor con residencia en Monixoxpa,
por un mismo Protocolo con su respectivo la-
bre.

Notaria

S.^{or} La Ripa.

Re^{da}. la o^{ra}n. y el Informe.

Jovet Serren, natural de Monroyo,
Partido de Alcaniz en Aragón, con su
maior respecto expone: Que es hijo de Ci-
priano Serren Vecino de dicha Villa No-
tario Real del Ayuntamiento, y Jurgado
de la misma, y otros Pueblos circunveci-
nos, con cuyo motivo el Exponente des-
de su tierna edad, se dedicó al exercicio
y practica de Escrivano al lado de su
Padre quien no tubo por conveniente dar-
le otro destino, considerando que con
el tiempo, necesitaria de su ayuda si por
su vejez, ó achaques, no pudiese por si desem-
peñar aquellas obligaciones; lo que se ha
verificado, pues como dicho su Padre lo
expone á V. M. en el Memorial adjunto,
se halla en la edad de setenta y tres años,
achacoso, é imposibilitado al desempe-
ño de dichos Oficios: En esta atencion, y
en la que quando cayó el suplicante, el di-
cho su Padre le mandó en la Capitulacion

matrimonial sur Notar, y Pro-
color, A. V. M. = Sup. ^{ca} de digne conce-
al Exponente la Notaria de Reins
con tal que haya de poner en la
ta, ó Protocolo de su padre los Inven-
mentos que testifican para poder
ayudar á este al desempeño de sus
cior = Madrid 25 de Enero de 1799 =
virtud de Encargo = Josef Fernandez



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Josef Ferner

Yo el Señor = De acuerdo de la Camara remito á V.E.
los Memoriales originales de Pedro Gasque, y Josef
Ferner en solicitud de que se les conceda Notaria de
Reynos, vago un Protocolo con sus respectivos padres en
atencion á los motivos que exponen, á fin de que en
Real Audiencia informe lo que se la oprimca y pa-
rezca, teniendo presente el ultimo Plan general
de Emos Reales, y expresando la edad, idoneidad, y de-
mas circunstancias de los Pretendientes, y si hai
ó no necesidad de ellos, deboliendome V.E. con el in-
forme dhor memoriales, y entretanto espero avi-
so al recibo de esta. Dios guarde á V.E. muchos años.
El año de treinta y cinco de mil setecientos noven-
ta, y nueve = Juan Ignacio de Chertaxan = Señor
Gobernador, y Capitan General del Reyno de
Aragon y Zaragoza, y Febrero siete de mil seteci-
entos noventa, y nueve. Chacado General = Obe-
decese la orden de la Real Camara que expre-
sa la Carta que antecede fha treinta y cinco de Enero
ultimo. Y por lo que toca á su cumplimiento el
Corregidor de la Ciudad de Alcañiz, y los Chun-
tamientos de las villas de Calanda, y Montxo.

Chus
su E. R.
Regente.
Villava.
Cuxalles.
da Ripa.
Enxiem.
Gcon.
Lanauca

yo informen separadamente, y a la maior bre-
vedad lo que se les ofreciere, y pareciere sobre el
contenido de los Memorialles dados a S. M. por el
reyno de Aragon, y de Cerdeña, en solicitud de que
se les conceda Notaria de Reynos, teniendo pre-
sente para ello el ultimo Plan General de Encomi-
endas, y expresando la edad idoneidad, conducta, y
circunstancias de estos pretendientes, y si hai
o no necesidad de ellos, expresando dho Corregi-
dor si esta, o no hecha en su Partido la reducci-
on de Encomiendas Reales, y con especificacion el nume-
ro de locales, Reales, y Numerarios que en la
actualidad existen en dha Ciudad, y Pueblos
de su Partido. Haganse Expedientes separados
con copia de la Carta, y de este Auto. Venidos los
informes paren a la vista del Fiscal de S. M.
Esta rubricada

Copia de su original a que me refiero
de que certifico.

Juan Laborda

Nota } En 11 de Febrero se sacaron copias del Memorial, y se
mitieron con la orden correspondiente al Corregidor de Cal-
canura, y al Ayuntamiento de Calanda. Digo de Calcanura

Con la de 11 del 15 de los corr. he recibido la
Copia del Memorial de Josef Ferrer natu-
ral de la villa de Monroyo, q. v. me remi-
te de Orden del M. Aduerdo de este Reyno, p.
q. informe a la ma. b. b. lo que se me
ofrecia, y parezca sobre el contenido del Me-
morial dado a S. M. p. el dho Ferrer, en soli-
citud de Notaria de Reynos, como demas, que
contiene.

Lo que quedo en practicar lo asi, tomando
p. ello la noticia, q. correspondan, y sean may
del caso, y a proposito.

Dios que a. v. m. d. a. Mca.
en Febrero 17 de 1732.

Dicente de Bustamante

J. Juan Laborda.



Quaranta matheidis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVENHO, ANO DE
MIL SETECENTOS NOVEN-
TA E NVEVE.

Ex. mo. 52

La Junta y Ayuntamiento de la Villa de Momoyo se ha
con Partido de Mearica en cumplimiento de la Carta oñ de V. Ex.^a
de once del corate en rason de q^{se} se informe sobre la edad ido-
neidad, conducta, y circunstancias de Joseph Ferrer Pretendien-
te de Notaria de Reynos con la m^{ax} atencion a V. Ex.^a en
forma = Fue el mencionado Joseph Ferrer Pretend.^{te} es cierto
esta reputado por hijo legitimo y natural de Cipriano Fer-
rer Notario P^{ri}: Fue el mismo Pretend.^{te} es de unos treinta
y dos años de edad: Fue al Ayuntamiento Expon.^{te} a cuestas
de legitimos titulos q^{se} obtiene le compete el dño de nombrar
Cóns de su Juzgado, y por mera resoluc^{on} manual de Ayun-
tam^{to} le confirió a dho Cipriano por un año y no más ha
Cóns de Juzgado: Fue la Cóns de Ayuntamiento desde el
año mil setto ochenta y cinco, hasta de p^{re}te la ha' obtenido sin
intermision Manuel Ferrer Cóns de S. M. hijo del
mismo Cipriano, y hermano del enunciado Josef
Pretendiente: Fue algunos años se ha' confesido la
Cribancia del mismo Juzgado al relacionado Ma-
nuel, y otro au Padre Cipriano, y ambos estan obli-
gados mediante Cóns p^{pa} a coadyubarse mutuam.^{te}
al desempeño de dho Juzgado a consecuencia de las
utilidades q^{se} el mismo rinde, y no por rason del mu-



cho trabajo q^e se supone en el Memorial del Pre-
tendiente: Que esta villa se compone de doscientos y
cincuenta y dos vecinos, entre útiles e inútiles, por
lo q^e el Ayuntamiento deja ala Superior Intelig.^a el
conocer, si en un Pueblo de tal vecindad en q^e
ya existen dos Cor^{tes} azules, ay ó puede haver
necesidad de mas facultades de semejante es-
pecie: Que ambos Cor^{tes} Rad.^{es} hijo desempe-
ñan en el dia con toda actividad sus respectivas
func^{es} y obligacion^{es}: Que el enunciado Cipriano
se halla muy robusto, sano y bueno, aunque es
de esta la edad q^e expresa el Memor.^{al} del Pretens.^{te}
Que este en su temprana edad estudió la Gramatica,
consecutivamente la Filosofia, y luego despues scribió
á S. M. en sus R.^{as} bagelas, y por principio del
año noventa y tres regreso á esta su Patria,
á donde ha existido hasta el dia, y no se duda
q^e en esta ultima época de su vida abra coadyu-
vado en algun tanto ala Padre Cipriano tanto
en el ejercicio de la facultad de Cor^{te} como en
la Agricultura de los fincos q^e obtiene: Y ul-
timam^{te} en quanto ala Conducta del Pretens.^{te} pue-
de decirse, q^e á consecuencia de sus gemelos y na-
tural arrebatado, se le formó en años pasados
una Causa Crimen^{al}, y por su fin^{al} Sent.^a fue des-

tinado por seis años al Servicio de las Armas; en efec-
to scribió á S. R. M. en Otra Camara Militar,
se ignora el tiempo, y su buena ó mala conducta
en el Servicio por no haver probado subicencia
de bien cumplido, como tampoco el haver acredita-
do el cumplim^{to} de la Sentencia; aunque en el dia
procede en sus acciones con modificac^{on}, y con el res-
peto correspondiente á un hombre de bien.

Que es quanto el Ayuntamiento informante sin res-
petos humanos, y en exonerac^{on} de sus ofic^{es} puede
decir en realid.^{ad} sobre los particulares pedidos por
U. Ex.^a. cuya vida Dios que m^{er}ce. Nombró
y fecho veinte y uno de mil seti.^{tos} nov.^{ta} y nueve.

Joseph Aguilera M.^a

Rasael omella Regidor

Aruego y por los S.^{es} Juan Tinena Regidor prim.^o
y Manuel Aguilera Sindico q^{ue} no saben escribir

Man.^{te} Ferrera Cor^{te} no Sec.^o



SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVIDES, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Permito a v. el correspond. Informe, acor-
pañado de la copia del Memorial dado a s.
M. p.^a Josef Ferrer enobliato a Notaria
a Reynos, q.^a v. me Permitio a Orden del Al
Huerdo enoficio a s. a los corr. p.^a que infu-
mase sobresus particulares; y expens se
vutira v. darle el curso, q.^a corresponda.

Dios que

a v. m.^a a s. Alcaniz Marzo 3 a 1793.

Vicente de S. Juan de los Rios

5^a D. Juan de Labora

Vicente de S. Juan de los Rios



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

Ex. mo. Señor?

El Correg. de la villa de Alcañiz, y en Partido cum-
pliendo el Informe mandado dar p.º v.º, a vir-
tud del Memorial presentado p.º Josef Ferrer
natural, y Ven.º de la villa de Montroy, sobre
Notaria de Raynos con el debido Respeto dice: Que
p.º las noticias reservadas, que han procurado, le he-
culta, que el Pretendiente después de lo estudiado
de Gramática, y filosofía, se dedicó con su Padre apren-
diendo Ferrer, q.º es un.º Real de la misma villa, y su
Fugado, y tiene los a.ºs de Censura, Torre a.ºs, y Hen-
del, y ha continuado la practica de la Profesión con
el mismo constantemente, y para aprovechamiento, y sin
este auxilio apenas podría desempeñar aquel, lo que
tiene a su cargo p.º su avanzada edad, y entorpecimiento.
El Pretendiente es de edad de treinta años de aptitud, e
inteligencia, de buenos, y sanos costumbres, y beneme-
rito a la Republica, q.º tiene mucha: No esta hecha en-
te Partido la Resolucion de su.º, y el numero de este p.º lo
tocante a la Res.º no hay equivocacion en el Corregim.º
aviesado a.ºs de su.º, y el de los a.ºs, a.ºs, y a.ºs.
E quanto el Correg.º puede informar a V.º, cuya vida
sea Dios m.º.ª. Alcañiz Marzo 3 de 1799.

Caño de la

Diente de la

Fiscal del M. en vista de este expediente de informe a la R. Cam. sobre la solicitud de Joseph Ferrer a la gracia de Novicia de los Reynos con calidad de poner en la nota o prometo de su padre los instrumentos que autorizasen, dico: q. aunque resulta sea cierta la afirmada edad de su Padre Cipriano Ferrer Es.^{no} R. domiciliado en la villa de Monzayo, no hay realidad de nueva creacion de Es.^{no} por que ademas de Dho. Cipriano reside en aquella villa el Es.^{no} Manuel Ferrer hijo del referido Cipriano y hermano del pretendiente, sin embargo de que segun el nuevo Plan qual de reduccion no debe haber en aquella villa mas que un Escribano.

En cuya atencion y por lo demas que expone el Ayuntamiento de aquella villa en su informe de 11 de Febrero proximo, parece corresponde determinar por ahora la pretension del referido Jofe Ferrer.

V. L. Sin embargo acordaria como siempre lo mas acertado. Larag. 8 de Marzo de 1799.

Larag. 9 de Marzo once de 1799. Sen. Gen.

Este Expediente para el Señor del Partido para que arregle e informe que corresponda.

Chus.
Su Ex.
Regente.
Villava.
Chusalle.
La Riba.
En dem.
Peder.
Larauca.

Se
Senor.

En Carra Orden del M. comunicada con fha de 30 de Menzo ultimo por vno Secretario d. Juan Lora. Objettaron se remitiesse a gta. vna. el mem. original de Jofe Ferrer natural de la villa de Monzayo con edad de su Padre Cipriano Ferrer Es.^{no} R. y del Juzgado de la misma villa en solicitud de que se le conceda Novicia de Es.^{no} bajo un Protocolo con vno su Padre en atencion a los motivos q. expone; a fin q. era dho. Es.^{no} informe lo q. se la ofrezca y parezca, teniendo presente el ultimo Plan Gen. de 1785 y expresando la edad, idoneidad, y demas circunstancias del Pretendiente y si hay o no necesidad de el, debiendose con el Informe dho. Memorial.

Se obedio con el respecto debido, y para su cumplimiento se ha formado Exposit. con los informes del Conreg. el Partido, del Ayuntamiento de Monzayo, y audienia del vno Fiscal; y resulta: fue los motivos expuestos en los citados Memoriales son inaceptos, o aparentes en los extrinsecos mas sustanciales. Que P. cense. en su vna edad estudio Gramatica, de pna. Filosofa, y luego despues en vna de Sentencia. Anglosa. y de la misma se graduado por seis años al servicio de las Indias, cuyo tiempo se ignora si le ha cumplido; pero aunq. vivio en la dho. Península, batió a su patria a principios de 1783, sin haver presentado su licencia; por cuyo motivo tambien se ignora si en el dho. servicio tuvo buena, o mala conducta; aunq. en el dia, prosede en su acuios con moderacion, y como hombre de bien, coadyuvando a su Padre ahora tanto en el ejercicio de Es.^{no} y en la agricultura de las fincas que posee. Es cierto, que su Padre se halla en la edad de 73 años; pero esta muy robusto, sano, y agil para el trabajo, y ademas tiene otro hijo llamado Manuel Ferrer Es.^{no} R. domiciliado en la propia villa de Monzayo, el qual esta sirviendo la Escribania de Ayuntamiento desde el año 1785 hasta de presente, y por lo tocante a la del Juzgado tiene dho. el Ayuntamiento por legitimos titulos, segun se expresa, de confexista annualm. al Es.^{no} que le parece; y en su consecuencia vnos años ha nombrado para ella a Cipriano, y otros a Manuel su hijo; y en el dia amos estan obligados, mediante Es.^{no} publica a coadyuvarse mutuamte en el desempeño de dho. Juzgado con respecto a las utilidades, que produce, y no por raxon de su mucho trabajo; de q. se infiere, que todos quantos auxilios puede nuen-

pronunciada en causa criminal formada contra el mismo

en el Padre en su avanzada edad lo tiene superabundante.
mte en subdito Manuel Texer para el cumplimiento de su oficio;
y el público en su estado con puntualidad sin necesidad de
oro ni; o por mes de dar le sobra uno; pues según el de-
talle del último Plan Gen. de C. no se solamte debe haver
uno en la villa de Monzayo, y ahora tiene dos; y en el Parti-
do de Articaña todavia no se ha verificado la reducción.

Por todo lo qual enciendo exhortad. con el
vno Fiscal, qui corresponde disminuir la solitud de
Josef Texer. V. m. sin embargo a lo que, como opre,
lo mai fuere, y acordado. Laxag. 1.º de Abril de 1793.



6
Dixio a vs el informe adjunto q
hace era mte. en la instancia de
a Josef Texer en solitud de Notaria
de Reynos con residencia en la villa
de Monzayo, afin q. con los dos me-
moriales q. se debuelben, lo haga vs
presente ala M.ª Camara.

Dio q. a vs. m. a.
Laxag. y Abril 6 de 1793.

En
D. Juan D.º de Ayeraxan.

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...

... de la ...